

72/89.— Rodezno.— Modificación de delimitación de suelo urbano del municipio de Rodezno III.A.573

En el texto remitido para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 132, de 24 de Octubre de 1991, se ha omitido la publicación del texto de la Resolución del Excmo. Sr. consejero de Obras Públicas y Urbanismo, por la que estimando el recurso de alzada formulado por el Ayuntamiento de Rodezno, se aprueba definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Rodezno, por lo que en cumplimiento y a los efectos señalados en dicho anuncio, se produce a su publicación como Anexo de este nuevo Anuncio.

Logroño, a 30 de Octubre de 1991.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

ANEXO

RESOLUCION

Visto el Recurso interpuesto por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Rodezno contra el Acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 17 de Noviembre de 1989 por el que se denegaba la aprobación definitiva a la Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de dicho municipio, y oído el informe elevado por la Dirección General, esta Consejería ha adoptado la Resolución que luego se dirá en base a las siguientes

CONSIDERACIONES

1º) El Recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma y por persona legitimada para ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y con la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º) Entrando a conocer el contenido sustantivo del mismo, la cuestión puede exponerse de una forma elemental. La Comisión entendió en su momento que por parte de la Corporación Local no había quedado suficientemente acreditada la idoneidad de los servicios en función de la edificación proyectada, razón única por la que, tras haber acordado con anterioridad la suspensión de la aprobación definitiva, la deniega de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 del Rexto Refundido de la Ley y 132 de su Reglamento de Plancamiento.

Ante ello, el Ayuntamiento de Rodezno formula el Recurso objeto de la presente Resolución en el que insiste sobre la concurrencia de la urbanización básica.

3º) Pues bien, ante ello, sin entrar a revisar los criterios que con carácter general deba mantener la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente en su interpretación de los artículos 81 de la Ley, 101 de su Reglamento de Plancamiento y 8 de las Normas Urbanísticas Regionales, respecto a la urbanización básica, es juicio de este órgano que, al objeto de resolver el presente Recurso, debe considerarse especialmente la afirmación de que en los terrenos cuya clasificación como urbanos se pretende, concurren a pie de parcela los servicios enumerados en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley, circunstancia ésta que, debe observarse, no ha sido puesta en duda por la Comisión.

4º) Dada esta situación, debe imponerse un criterio de racionalidad y proporcionalidad y así estimar que, aunque no haya quedado indubitadamente probado técnicamente, los servicios de cuya existencia nadie duda, son suficientes para cumplir los estándares exigidos por la Instrucción nº 12 de junio de 1979 a la que se remiten las Normas Urbanísticas Regionales.

A este efecto debe señalarse que tampoco, a la inversa, ha quedado demostrada su insuficiencia, siendo que, según muestra la realidad, las condiciones técnicas de los servicios públicos municipales se muestran más que suficientes para alcanzar un nivel de idoneidad que respete los estándares de la Instrucción.

Admitido, por tanto, que a pie de parcela existen los servicios exigidos y pudiendo presumirse que éstos son suficientes para la edificación proyectada, se impone la clasificación de los terrenos como urbanos y por ende la aprobación definitiva de la Modificación.

Por todo lo cual, esta Consejería visto el Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, su Reglamento de Plancamiento, las Normas Urbanísticas Regionales y demás disposiciones de general aplicación.

RESUELVE

Estimando el Recurso interpuesto, revisar el Acuerdo impugnado y, en su virtud, aprobar con carácter definitivo la Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Rodezno, tramitada con la referencia 72/89 ante la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, por entender que los terrenos cumplen los requisitos exigidos para su clasificación como urbanos.

Logroño, a 22 de Marzo de 1990.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, César de Marcos Hornos.

FICHERO DE GESTION		UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO URBANO
NUCLEO	Ríbafrécha	UNIDAD Nº UE-2
NOMBRE ZONA	Zona de Pabellones	PLANO Nº 3a
DESCRIPCION	Zona semiurbanizada y semiocupada por pabellones agrícolas y alguna vivienda, que el Ayuntamiento desea consolidar para acogida de nuevos pabellones.	
OBJETIVOS	Reurbanizar la zona, consolidándola como un pequeño polígono destinado a pabellones agrícolas, almacenes y pequeña industria.	
CONDICIONES DE GESTION	-Para la concesión de licencia de construcción se requerirá: - Aval bancario de la parte de los costes de urbanización imputables al peticionario.	
PROPIETARIOS AFECTADOS	Polígono 18 del Catastro de Rústica. Parcelas: - 27, 28, 29 - 114, 115, 116 - 126 - 159 - 172, 173 - 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193 - 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202 - 203, 204, 205, 206, 207, 208	
OBSERVACIONES	- El proyecto de urbanización que se redacte contemplará la resolución del acceso al polígono, realizada conforme a los criterios de la D.G. de Carreteras de la Rioja, incluyendo carriles de espera, que disminuyan su peligrosidad potencial.	

FICHERO DE GESTION		UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO URBANO
NUCLEO	Ríbafrécha	UNIDAD Nº UE-3
NOMBRE ZONA	Piscinas Municipales	PLANO Nº 3b
DESCRIPCION	Terrenos de propiedad particular situados al Sur del casco urbano, donde se pretende ubicar las piscinas municipales.	
OBJETIVOS	Facilitar la consecución de los terrenos de las piscinas, mediante la compensación de aprovechamientos urbanísticos.	
CONDICIONES DE GESTION	-Previamente a la concesión de licencia de construcción se requerirá: - Proyecto de reparcelación, que resuelva la equidistribución de los costes y beneficios de la actuación. - Garantías suficientes, aval bancario, etc. sobre la parte de los costes de urbanización repercutible sobre el peticionario.	
PROPIETARIOS AFECTADOS	Polígono 15 del Catastro de Rústica Parcelas: - 317, 326, 329 (Constanza Ruiz-Clavijo Díez) - 318, 328 (Jose Miguel Martínez Ulecia) - 319, 320 (Eleuterio Ruiz Navarro) - 323 (Teodoro Santolaya Laencina) - 327 (Calixto Ruiz-Clavijo Ulecia y dos más)	
OBSERVACIONES		